

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y de los cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se presenten a los mencionados editores de los periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los Boletines Constitucionales generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 301.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación representante del Gobierno en Valladolid, ha dirigido á su salida de dicha ciudad á los Nacionales y Soldados la siguiente alocucion.*

#### NACIONALES Y SOLDADOS:

»Juntos, como hermanos, y animados por el mismo patriótico espíritu, habeis cumplido lealmente con vuestra obligacion en momentos aciagos para Castilla. Ante vuestra subordinada resolucion, enérgicamente dirigida por el digno General que os manda, y por vuestros naturales gefes, se dispararon las hordas de los incendiarios; fueron entregados los viles instrumentos del crimen contra la sociedad, á la Justicia del pais; la cuchilla de la ley ha herido á unos, amenaza á los restantes, no estará ociosa con los motores si á descubrirse llegan; y renacen en este suelo clásico de la lealtad y de la obediencia á las leyes, la seguridad y la confianza.

El Ejército y la Fuerza Ciudadana han merecido bien de la Patria: en nombre de la Reina, os lo declara el representante del Gobierno presidido por el ilustre Duque de la Victoria.

Compañeros de armas: vuestras bayonetas son el terror de los enemigos del Trono Constitucional y de la Libertad, enemigos tambien del orden público, base y cimiento de la grandeza y prosperidad de la Nacion española.

Permaneced unidos, fraternidad en todas partes como en Valladolid; sed sobre las armas un solo cuerpo, como sois parte de un mismo pueblo; apoyad y obedeced á las Autoridades que os mandan en nombre de la Ley, de la Reina, y de un Gobierno cuya política personifica el vencedor de Luchana y de Morella, y el pacificador de Vergara, el campeón constante de la Libertad y de la Monarquía.

No os hablaré de recompensas, Soldados y Nacionales: el Gobierno atenderá á vuestros méritos: pero en el aprecio de vuestros conciudadanos, en la

satisfaccion de vuestras conciencias hallareis el mejor de los premios.

La Reina vela por vosotros con maternal solitud; su Gobierno se consagra sin descanso á consolidar en España el régimen constitucional que estriva tanto en el orden como en la libertad; el que os dirige la palabra expondrá ante el Trono, en el Consejo de Ministros, y en la Representacion Nacional en su día, cuanto os debe la Patria, cuanto espera todavía de vuestro patriotismo y vuestra cordura.

Nacionales y Soldados: Viva la Reina constitucional.—Viva la Libertad.—Vivan el Ejército y la Milicia Nacional.—Viva Espartero.

Valladolid 8 de Julio de 1856.—El Ministro de la Gobernacion representante del Gobierno, Patricio de la Escosura.»

*Y he dispuesto darla publicidad por medio del Boletín oficial no solo para que sirva de satisfaccion á los cuerpos á quienes se dirige, sino tambien para que los habitantes de esta provincia sepan que, si el Gobierno que preside el dignísimo Duque de la Victoria agradece y aprecia los esfuerzos que se han hecho para restablecer el orden por momentos alterado en algunos puntos de Castilla, no está menos dispuesto á hacer que caiga todo el rigor de la ley contra los trastornadores de la tranquilidad pública y sus promovedores caso de ser descubiertos. Leon Julio 10 de 1856.—El encargado del Gobierno, Manuel Arriola.*

Núm. 302.

*El Sr. Inspector de Minas del distrito me dice en 8 del agosto lo siguiente.*

»El día 20 del mes actual, dará principio el Ingeniero D. Andrés Alcolado á la práctica de las operaciones facultativas pendientes en las minas de esa provincia; en su consecuencia remito á V. S. nota de los títulos que han de ser reconocidos ó denunciados por el citado Ingeniero D. Andrés Alcolado, en los días que en la misma se expresan, y cuyos expedientes obran en esta Inspeccion, á fin de que se sirva V. S. mandar se inserte con la debida participacion en el Boletín oficial de esa provincia de su digno mando, segun está prevenido en el Reglamento para la ejecucion de la ley de minería y demas disposiciones vigentes.»

*Y se inserta en el Boletín oficial con la nota de las minas que son objeto de los trabajos facultativos en que se ha de ocupar dicho Sr. Ingeniero para conocimiento de los interesados, encareciendo á los Alcaldes constitucionales le presten todo su apoyo y faculten así mismo reclamarse. Leon Julio 11 de 1856.—El encargado del Gobierno, Manuel Arriola.*

Lista de las minas de la provincia de Leon cuyos reconocimientos y demarcaciones han de practicarse por el Ingeniero de minas D. Andrés Alcalá, desde el 20 del corriente en adelante, en la forma que se expresa á continuación.

Nombres de las minas.	Mineral.	Paraje.	Término del pueblo.	Distrito municipal.	Objeto de la operacion facultativa.
<b>Para las minas siguientes que radican en el partido judicial de Astorga, desde el 20 al 22 de Julio inclusivos.</b>					
Vitoria.	Hierro.	Alto de la vica.	Molina Terrera.	Lucillo.	Reconocimiento preliminar.
Abundante.	id.	En la vica.	id.	id.	id.
Desnudo.	id.	Val de las siegas.	id.	id.	id.
La Fuma.	id.	Peña veneriega.	Fillel.	id.	id.
Maragata.	id.	En los veneros.	id.	id.	id.
Maria.	id.	id.	id.	id.	id.
Florinda.	id.	"	id.	id.	id.
La Estraviada.	id.	Chanocentín de la sierra.	Corporales.	Truchas.	id.
Impensada.	id.	Peña del Carnero.	id.	id.	id.
Distante.	id.	Carnero.	id.	id.	id.
<b>Para las minas siguientes que radican en el partido judicial de Ponferrada desde el 23 al 28 del mismo inclusivos.</b>					
Mulato.	Plomo.	Valdepenco.	Nogor.	Castiello.	id.
Regalada de Valladolid.	id.	Valle de los Tornos.	id.	id.	id.
Mi nueva Isidora.	id.	Val de la llama.	id.	id.	id.
Agueda.	id.	Valguercido.	Saceda.	id.	id.
Negrita.	Hierro.	Forno de la cal.	Pombriego.	Sigüeyá.	id.
Misteriosa.	id.	En la peña.	Sotos.	Puente de Domingo Flores.	id.
Virgen.	id.	Charro de los carboneros.	id.	id.	id.
Coloso.	id.	En los visiros.	Chona.	Burrenes.	id.
Cobritos.	id.	Orchao de leña.	id.	id.	id.
Los Isabeles.	id.	Peronil y Quiñones.	Pordele de Mucos.	Priarouza.	id.
Miserable.	id.	Confraes.	S. Pedro de los Montes.	S. Clemente.	id.
Competencia.	Plomo.	Balcabao.	Velhefrancos.	id.	id.
Eucaracion.	id.	Minas y Balenbaló.	Francos.	id.	id.
Fernandina.	Hierro.	Vallebarbero.	Santa Lucia.	S. Esteban de Valdepeña.	id.
Abandonada.	id.	Peñon de Chamillo.	Pareda Solana.	Molina Seca.	id.
La Regular.	id.	Ragosa del Llamico.	id.	id.	id.
Saludable.	id.	Caltigon.	id.	id.	id.
Valladolid.	Cobre.	Pajaruel.	Ponferrada.	Ponferrada.	id.
La Despreciada.	Hierro.	Terreno comun.	Salas de la Rivera.	Puente de Domingo Flores.	id.
S. Antonio de Pádua.	id.	Villanueva.	id.	id.	id.
La Regular.	id.	Cabeza Domínguez.	Méñias.	Lago.	id.
Rosita.	id.	Oncineira.	id.	id.	id.
S. Agustín.	id.	Vencetra.	id.	id.	id.
<b>Para las minas siguientes que radican en el partido judicial de Villafranca del Bierzo desde el 30 de Julio al 1.º de Agosto inclusivos.</b>					
Matilde.	Galena.	Cabilledo.	Oencia.	Oencia.	id.
Rico Fernandez.	id.	Parages.	id.	id.	id.
Evangelista.	id.	Higueros ó Figales.	id.	id.	id.
César Augusto.	(Escorial ferruginoso argenteo.)	Reguero Rubio.	id.	id.	id.
Trinovato.	id.	Castillobes.	id.	id.	id.
Concordia.	Plomo.	Bajo la pena del ladron.	Villabuena.	Villafranca del Bierzo	id.
Perla Verdiana.	Hierro.	Cuevos de los moros.	Oceros.	Sancedo.	id.
Florecente afortunada.	id. sulfurifero.	id.	id.	id.	Demarcacion.
Union.	Carbon de piedra	Arroyo Valdeguiso y pajadero	Fabero y Berlanga.	Berlanga.	Reconocimiento preliminar.
Union.	id.	Calelo.	Berlanga.	id.	id.
Gregoriana.	Zinc.	Ravolongo.	Burtina.	Valle de Pinolledo.	id.
Perla Verdiana.	Antimonio.	Cueva de los moros.	Oceros.	Sancedo.	id.
<b>Para las minas siguientes que radican en el partido judicial de Marías de Paredes desde el 3 al 9 de Agosto inclusivos.</b>					
S. Antonio Abad.	Carbon.	Arroyo y monte de las gomineras.	Orallo.	Villabino.	id.
Ignacia.	id.	Pradera abertal de Francisco Alvarez.	Cabollés de arriba.	Lacana.	id.
S. Justo y descuido de inteligentes.	id.	Arroyo ordal.	id.	id.	id.
Santa Rita y S. Juan.	Cobre.	En la vieja.	id.	id.	id.
Leónid.	id.	Peña negra.	Tejedo.	Palacios del Sil.	Demarcacion.
Janaid.	Oro.	Cabeza del valle rabon.	Sallentes.	id.	id.
Fiadora.	Carbon.	En las derribadas.	Laguz y Curueñas.	Villamor de Riello.	Reconocimiento preliminar.
Sienciosa.	id.	Valdegato.	Sta. Maria Ordas y Callejo.	Sta. Maria de Ordás	id.
Fortunada.	Galena.	Villarín.	id.	Lacana.	id.
Deliciosa.	id.	id.	id.	id.	id.
Sita.	Carbon.	Milladero.	Pinos.	Mejúa.	id.
Protectora.	id.	Canto del Orrio.	Torre-barrio.	id.	Demarcacion.
Esperanza.	Carbon.	Reballon tras el Castillo.	Sta. Maria de Ordás	Sta. Maria de Ordás	id.
Mayorazgo.	id.	Valle de la Rovilla.	Adrados y Callejo.	id.	id.
<b>Para las minas siguientes que radican en el partido judicial de la Vecilla desde el 1.º de Agosto al 19 inclusivos.</b>					
Sta. Maria de la Cabeza.	Carbon.	Puertos de D. Diego.	Santa Lucia.	Pola de Gordon.	id.
Colorada.	id.	Valdesalinas.	Metallana.	Metallana.	id.
Eucaracion.	id.	Puerto de Robles.	id.	id.	Reconocimiento preliminar.
La Forcada.	id.	En la Forcada.	id.	id.	id.
Imperial.	id.	Valdesalinas.	id.	id.	id.
Mudarra.	id.	Quitillo.	Orzonoga.	id.	id.
Concepcion.	id.	Espanadica.	id.	id.	id.
Preclosa.	id.	Valle de Viesca.	Valcuevo.	id.	id.
Juanita.	id.	id.	id.	id.	id.
Copiosa.	id.	Las Isstras.	id.	id.	id.
Preferida.	id.	Los regueros.	id.	id.	id.
Protectors.	id.	Fontano.	id.	id.	id.

Cerradas.	Carbon.	Cerradas.	Llanos de Alba.	La Robla.	Reconocimiento preliminar.
Palanca.	id.	Palomar.	id.	id.	id.
Reguera.	id.	Reguera.	id.	id.	id.
Poladero.	id.	Valle de Alba.	Olleros de Alba.	id.	id.
Lamurgos.	id.	Arroyo del Caribano.	id.	id.	id.
Naredos.	id.	Canto de la Collada.	id.	id.	id.
Negrones.	id.	Cuarto valle de la Forcada.	id.	id.	id.
Forcada.	id.	3ª forcada de los Naredos.	id.	id.	id.
Azariaga.	id.	Arroyo de la sierra blanca.	id.	id.	id.
Barrigueras.	id.	Valle Barrigueras.	id.	id.	id.
Mariscal a.	id.	Salgueros.	id.	id.	id.
Espinosa.	id.	Alto de la Collada.	id.	id.	id.
Cantera.	id.	Valle de la Cantera.	Sorribos.	id.	id.
San Roque.	id.	Los Barreros.	id.	id.	id.
Triunvirata.	id.	For de la Canga.	Abiedos.	Valdepiélagos.	id.
Telallas.	Hierro.	Telallas.	Yugeros.	Hercina.	id.
Peñas oscuras.	id.	Peñas oscuras.	id.	id.	id.
Grandalico.	id.	Grandalico.	id.	id.	id.
Ofendida.	Carbon.	Cimera del Razuolo.	Llama y Sobrepeña.	Boñar.	Demarcacion.
Ofendida.	id.	id.	id.	id.	Ampliacion.
Carolina.	id.	id.	Santo Lucía.	Pola de Gordon.	Reconocimiento preliminar.
La Galn.	id.	Valle del monte llamado la Cota.	id.	id.	id.
La Reservada.	id.	El montico.	id.	id.	id.
Casido.	id.	Rogueras.	La Viz y Cñeros.	id.	id.
Valleja.	id.	Mesquital.	Orzonoga.	Matollana.	id.
Clovelina.	id.	En heredad de Andrés González.	id.	id.	id.
Copera.	id.	Reguro de la Hoz.	Valcuevo.	id.	id.
		id.	id.	id.	id.

Para las minas siguientes que radican en el partido judicial de Leon desde el 12 de Agosto al 19 inclusives.

Valmoral.	Carbon.	Vallina del medio de Valmoral	Santiago y Carrocera	Benllera.	id.
Santiago.	id.	En las barreras.	id.	id.	id.

Para las minas siguientes que radican en el término judicial de Riaño desde el 20 de Agosto al 13 de Setiembre inclusives.

Casual.	Cobre.	Subida de Vallarrianes.	Lillo.	Lillo.	id.
Albarina.	Carbon.	Pedorrera y canto de la horca	Camposolillo.	id.	id.
Asociacion.	id.	Vaidoseo.	id.	id.	id.
Vespertino.	id.	Metegranda.	Rucayo.	Vegamian.	id.
Aurora.	id.	Regular.	Otero.	id.	id.
Nuestra Señora de Agosto	Cobre.	Melindrosa.	Villafra.	Boca de Huérgano.	Demarcacion.
Joselina.	id.	Peño Blanca.	id.	id.	id.
Pañña.	Carbon.	Monte In Granda.	Priero y la Red.	Rencho de Valdetejar	Reconocimiento preliminar.
Senadora.	id.	Valdeviñas.	Ferreras y Muñecas.	Rencho de Valdetejar.	id.
Ferrera preñada.	id.	Pediella.	Ferreras.	id.	id.
Diana.	id.	id.	id.	id.	Demarcacion.
Campeadora.	id.	Cuestica.	Valle del monte.	id.	id.
Mosquetero.	id.	Lomas.	id.	id.	Reconocimiento preliminar.
Airosa.	id.	Mujon de la Braña.	Priero y Villa del monte.	id.	id.
Otera tarasco.	id.	Monte Moral.	Otero.	id.	id.
Lagartija.	id.	Orcada.	id.	id.	id.
La sorpresa.	id.	Canto quemado.	id.	id.	id.
Triunfante.	id.	En la cuesta.	id.	id.	id.
Deliciosa.	id.	En la oyaca.	id.	id.	Demarcacion.
Guipuzcoana.	id.	Arroyo.	Prado.	Prado.	Reconocimiento preliminar.
Eusebia.	id.	id.	id.	id.	id.
Venturosa.	id.	Solana del barcal.	id.	id.	id.
Expedicion.	id.	San Miguel.	id.	id.	Ampliacion.
Victoriosa.	id.	Arroyo coradilla.	id.	id.	Demarcacion.
Previsora.	id.	Grillos de la loma.	Cereza.	id.	Ampliacion.
Encinal.	Hierro.	Encinal.	Robiedo.	id.	Reconocimiento preliminar.
Selota.	Carbon.	Pontido.	id.	id.	Demarcacion.
Dadora.	id.	La calle.	id.	id.	id.
Polga paridera.	id.	Senuria.	id.	id.	id.
Quijada.	id.	Paradero de San Justo.	Rencho de Valdetejar.	Rencho de Valdetejar.	Reconocimiento preliminar.
Numantina.	id.	id.	id.	id.	Demarcacion.
Martínica.	id.	Préstamo de la mata de monte agüelo.	id.	id.	id.
Imperial.	id.	Terreno baldío.	San Martín.	id.	id.
Incógnita.	id.	Comun de monte Palacio.	La Mata.	id.	id.
Dadivosa.	id.	Terreno comun.	id.	id.	id.
Santa Bárbara.	id.	Río de las Vegas.	id.	id.	id.
Carmen.	id.	Regato del Castro.	Renedo.	id.	id.
Proserpina.	id.	Despoblado de Loma.	id.	id.	Reconocimiento preliminar.
Camilla.	id.	En la cuesta.	Rede la viña.	id.	Demarcacion.
Verdadera.	id.	Montemolino.	Taranilla.	id.	id.
Valbuero.	id.	Valleja de las carboneras.	id.	id.	id.
Soto.	id.	Mata redonda.	Soto.	Renedo.	id.
Majuelo.	id.	Entre Valdesantino y el Valle	id.	id.	Reconocimiento preliminar.
Rebustillo.	id.	Alto del Majuelo.	Valderrueda.	id.	id.
Pepita.	id.	Vallejos.	id.	id.	id.
Vega.	id.	Loma mediana.	Villaneta y Valderrueda.	id.	id.
		Vega.	Villacorta.	id.	Demarcacion.
			Valderrueda.	id.	Reconocimiento preliminar.

Hateria.	Hierro.	Trescenas.	Valderrueda.	Valderrueda.	Reconocimi. ante preliminar.
Suertes.	id.	Suertes.	id.	id.	id.
Rosa.	id.	Rosa.	id.	id.	id.
La Victoria.	Carbon.	Cuestas de regaced.	Sabero.	Cistierna.	id.
Teresa.	id.	id.	Ocejo.	id.	id.
Victoria.	id.	Trasmolino viejo.	Prado.	Prado.	id.
Vallesolana.	id.	id.	Robledo.	id.	id.
Severina.	id.	Cuevas.	Sao Martin.	Reboda de Valdebuera.	id.
Davy.	id.	Montemolino.	Torcuilla.	id.	id.
Petra.	id.	Buca de los prios.	id.	id.	id.
Bayonesa.	id.	ValdeFuente.	Cegofal.	Valderrueda.	id.
Viguesa.	id.	Los regueros.	id.	id.	id.
Locomotora.	id.	Compielo.	id.	id.	id.
Orensana.	id.	Reguero.	id.	id.	id.
Belasimna.	id.	ValdeFuente.	id.	id.	id.
Afredo.	id.	Las hieras.	Soto.	id.	id.
Sofia.	id.	Las tierras viejas.	id.	id.	id.
Progreso.	id.	Gotera.	Valderrueda.	id.	id.
Stephensón.	id.	Llama del molino.	id.	id.	id.
El lugar.	id.	Magdalena.	id.	id.	id.
Arago.	id.	Abacedo de Revustillo.	id.	id.	id.
Brauel.	id.	Barga del Revustillo.	id.	id.	id.
Industria.	id.	Hoyaguina.	id.	id.	id.
Gabileo.	id.	Useras.	Villacorta.	id.	id.
Descartes.	id.	Lindres.	id.	id.	id.
Gregorio.	id.	Reuelta de Valcabao.	id.	id.	id.
Wat.	id.	Valcabao.	id.	id.	id.
Cosmóforo.	id.	Solana de Cangosto.	id.	id.	id.
Fulton.	id.	Majadera.	id.	id.	id.
Pemetría.	id.	Varga.	id.	id.	id.
Pérrita.	id.	Colladas.	id.	id.	id.
Joaquinita.	id.	Olladerns.	id.	id.	id.

Valladolid 7 de Julio de 1856.—Francisco de S. Garcia.

Núm. 303.

Por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito se me remite para su insercion en el Boletin oficial el anuncio siguiente: esperando que no solo las autoridades y demas empleadas del Orden administrativo sino todos los particulares de la provincia facilitaran al fiscal que se ocupa en la comision gubernativa cuantas noticias le constaren sobre los sucesos de que aquella ha sido objeto. Leon Julio 11 de 1856.—El encargado del Gobierno, Manuel Artola.

Comision fiscal gubernativa.—D. Francisco Van-Halen, Coronel graduado etc. Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, para instruir hab informacion gubernativa, sobre el origen, esencia y tendencia de los tristisimos sucesos que en Junio último han tenido lugar en esta y otras poblaciones de Castilla, y conyeniendo reunir el mayor número de datos, que sea posible para el mejor y mas pronto desempeño de mi comision, escrito a las personas libertadas que posean alguno, sobre los referidos hechos, su conexcion entre sí, y con los ocurridos ó solamente indicados en otros puntos, y en una palabra: sobre todo aquello que juzgan puede tenerla con el triple objeto de mi cometido, lo pongan en mi conocimiento bajo su firma y con la mayor claridad que les sea posible, dirigiéndome la correspondencia en pliego cerrado, con segundo sobre a la superior autoridad mencionada, en última persuasion de que con ella, contribuirán a salvar la sociedad, primer deber de todo hombre honrado. Valladolid 10 de Julio de 1856.—Francisco Van-Halen.—Es copia.—El Brigadier gefe de E. M., Michenas.

Núm. 304.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Ventas de Bienes Nacionales en 4 del actual se me dirige la siguiente circular.

Para proceder con la debida seguridad en la aplicacion de los artículos 6.º y 7.º de la Real órden de 10 de Junio anterior, conyeniendo el improrrogable plazo de 60 dias a todas las corporaciones y personas que no hayan presentado relaciones de los Bienes comprendidos por cualquier concepto en las leyes de Desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 y 27 de Febrero del corriente año, ha acordado esta Direccion general:

Que todas las corporaciones, administradores, mayordomas ó personas a quienes incumba la presentacion de relaciones de los Bienes sujetos a la incuacion en consecuencia de las disposiciones contenidas en los artículos 32 al 36 de la Instruccion de 31 de Mayo del expresado año presenten por duplicado dichos documentos en las administraciones de Bienes Nacionales por cuyas dependencias se pasará una de las relaciones a la Junta provincial de Ventas para los efectos prevenidos en dicha Instruccion, entregando la otra a los interesados competentemente autorizados a fin

de que en todo tiempo puedan justificar el cumplimiento de semejante obligacion.

2.º Que la presentacion de las relaciones a que se contrae la anterior disposicion se hace extensiva a las fincas de los diferentes procedencias sujetas a la incuacion que las corporaciones ó particulares consideren exceptadas por cualquier motivo ó circunstancia, puesta que debiendo comprenderse todas en los inventarios se arrojan en los mismos a medida que a reclamacion de parte se instruyan los oportunos expedientes de excepcion y remita en ellos la correspondiente resolucion por la Junta superior de ventas.

Y 3.º Que V. S. dispunga firmativamente la insercion de esta circular en el Boletin oficial de la provincia para que por los Ayuntamientos, corporaciones ó particulares a quienes comprende lo que en ella se previene, se dé el mas puntual cumplimiento, haciéndoles entender que en caso contrario, incurriran en las penas señaladas por las leyes contra los defraudadores y ocultadores de los intereses de la Hacienda.

En su consecuencia y con el fin de darla toda la posible publicidad he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la provincia, encargando a los Alcaldes constitucionales contribuyan a dicho objeto, dando lectura de ella en concejo ó anunciándola por medio de bandos, para que todos los sujetos a quienes interesa puedan evitar los perjuicios que su ignorancia les ocasionaría si diesen lugar a la accion fiscal por falta de presentacion de las relaciones que se reclaman. Leon Julio 8 de 1856.—P. V., Teodoro Ramas.

Núm. 305.

Administracion principal de H.ª páb. de la provincia de Leon.

CIRCULAR.—DERRAMA GENERAL.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia con la remision a esta oficina de la copia de las propuestas de arbitrios y demas medios para cubrir el derrama general, aprobados por la Excmo. Dipulacion provincial en los términos que se manda por la Real Instruccion de 16 de Abril último artículo 48, que se halla inserta en el Boletin oficial número 48, de el 21 de Abril: causando la falta de este servicio muchos perjuicios, me dirija a los Sres. Alcaldes constitucionales, a fin de que para antes del 20 del actual hagan el envío de dichas propuestas segun lo terminantemente mandado en dicha Real Instruccion y con sujecion al modelo núm. 79 de la misma, toda inserta en el referido Boletin, pues pasado aquel término sin haberlo verificado, me verá aunque con sentimiento en el caso de adoptar medidas que espero de su celo por el servicio público, no darán lugar a su adopcion. Leon 9 de Julio de 1856.—P. V., Gabriel Tortero.